



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0019-2018-EPG-UNAP
San Juan, 08 de Enero del 2018

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO "JOSÉ TORRES VÁSQUEZ" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de julio de 2014, entró en vigencia la nueva Ley Universitaria 30220, en su CAPÍTULO IV, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, Artículo 30, regula la calidad y acreditación de las universidades y por ende carreras profesionales pregrado y programas de postgrado, maestría, doctorado;

Que, con Resolución de la Asamblea Estatutaria 001-2014-AE-UNAP, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, modificado con Resolución de la Asamblea Universitaria n° 003-2016-AU-UNAP de fecha 22 de julio de 2016, en su CAPÍTULO XI, DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA, Artículo 24. La Universidad cuenta con un sistema de gestión de la calidad de sus procesos: Gestión Estratégica, Formación Integral, Soporte Institucional y Verificación de resultados del perfil de egreso, Además, cuenta con un sistema de información y comunicación transversal a todo nivel de su organización, a partir del cual evalúa sus procesos existentes;

Con cargo a dar cuenta al Directorio de la Escuela de Postgrado de la UNAP;

En uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 30220, el EUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, la Comisión de la Calidad de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, que se encargará de elaborar el Proyecto de Calidad y Acreditación de la Escuela de Postgrado de la UNAP, integrada por los siguientes profesionales:

CPC Rocio del Pilar Ocampo Salas, Presidente
Jefa de la Oficina de Asuntos Económicos de la EPG-UNAP

Mgr. Saúl Flores Nunta Miembro
Coordinador de la Maestría en Ingeniería de Sistemas con mención en Gerencia de la Información y Gestión de Software

MSc. Jorge Antonio Suárez Rumiche Miembro
Secretario Académico de la EPG-UNAP


ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la Comisión tiene como principal finalidad la de elaborar el proyecto, para el cual ha sido designado, en el marco de las normas vigente.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la Comisión tiene un plazo de 30 días hábiles para presentar el proyecto de Calidad y Acreditación de la EPG-UNAP, a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. MATILDE ROJAS GARCÍA
Directora




MSc. JORGE ANTONIO SUAREZ RUMICHE
Secretario Académico

Dist.: RECTORADO/ OAA/ OAEyP /SA /Archivo (2)

MRG/etp